

TRÁMITE: GPA-2026-1098
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-048

Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
DELEGADA DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 27 de octubre de 2025, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNCP determina que la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.(...)”;*

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 027-2026 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de abril de 2026, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer

inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, en tal virtud, el Art. 64 del Reglamento General a la LOSNCP, establece lo siguiente: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante documento **Memorando Nro. GPA-GCR-2026-0162-M**, de fecha 29 de mayo de 2026, dirigido a la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni, Secretaria de Infraestructuras, el Mgs. Juan Patricio Arévalo Ochoa, Coordinador de Riesgos (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta en el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730601
CPC	835100018
T. Compra	CONSULTORIA
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Concurso Público

Descripción	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y PROPUESTAS DE ESTABILIZACIÓN/MITIGACIÓN EN EL SECTOR DIZHA LA DOLOROSA DE LA PARROQUIA SANTA ANA, CANTÓN CUENCA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	44,870.00
V. Total	44,870.00
Período	C2

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica

La presente contratación se justifica técnicamente por la situación crítica de inestabilidad geológica identificada en el sector Dizha La Dolorosa de la parroquia Santa Ana, cantón Cuenca, la cual compromete la seguridad de la vía Dizha – San Bartolomé (competencia exclusiva del GAD Provincial del Azuay) y de varias viviendas aledañas, ratificado mediante inspecciones de campo realizadas en noviembre de 2025. La problemática obedece a condiciones geológicas complejas (convergencia de las formaciones Azogues, Biblián y Turi, presencia de fallas activas y un eje anticlinal) que generan movimientos en masa recurrentes desde al menos 2012, agravados por flujos de agua subsuperficiales que debilitan progresivamente el macizo rocoso. Las intervenciones paliativas ejecutadas con maquinaria (limpieza y recuperación de drenajes) han resultado insuficientes, pues se desconoce la geometría profunda de la falla y los parámetros hidrogeológicos del subsuelo. Por ello, resulta indispensable ejecutar una consultoría especializada que realice exploraciones de campo, perforaciones, ensayos de laboratorio y modelación geotécnica para elaborar diseños definitivos de obras de estabilización y mitigación, garantizando así una solución técnica duradera que proteja la infraestructura vial y la integridad de la población. Cabe señalar que esta contratación responde a un requerimiento expreso del GAD Parroquial de Santa Ana, el cual fue priorizado por la comunidad en las asambleas del presupuesto participativo.

Justificación Económica

Económicamente, la contratación se fundamenta en la optimización del gasto público al evitar intervenciones recurrentes y paliativas que generan sobrecostos sin resolver la causa estructural de la inestabilidad, conforme al Certificado Nro. GPA-GSPD-2026-0350-CERT (de fecha 20 de mayo de 2026) que respalda la disponibilidad presupuestaria. Dichos recursos provienen de dos fuentes institucionales: la Dirección de Participación (fondos de presupuesto participativo de los años 2024 y 2025, unificados para este fin) y la Coordinación de Riesgos, lo que evidencia un esfuerzo financiero conjunto para atender una prioridad territorial. La inversión en estudios técnicos previos resulta más eficiente que ejecutar obras sin diagnóstico adecuado, pues reduce el riesgo de fracaso técnico, evita rediseños y órdenes de cambio, y maximiza el "Mejor Valor por Dinero" al asegurar que las futuras obras de estabilización sean duraderas y sostenibles. Es relevante destacar que esta contratación fue requerida formalmente por el GAD Parroquial de Santa Ana y priorizada por la ciudadanía en las asambleas del presupuesto participativo, lo que refuerza la pertinencia social y la legitimidad del destino de los recursos públicos cuyo presupuesto referencial para la consultoría fue determinado

mediante el documento de "Instrumento de determinación del Presupuesto Referencial" conforme lo indica el art. 73 y 164 del RGLOSNC."

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero, consagrados en el Art. 3 de la LOSNC, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 027-2026;**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GCR-2026-0162-M, de fecha 29 de mayo de 2026.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructuras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a los 01 días de junio de 2026.

Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
DELEGADA DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Mgs. Marcelo Figueroa Técnico de Compras Públicas.	Ab. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública